

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN,  
Y MATRICULACIÓN PARA CURSAR GRADO D Y E EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL  
Y VIRTUAL EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**MEMORIA ECONÓMICA - FINANCIERA**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), establece que *“la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida”*.



La formación profesional comprende un conjunto de ciclos formativos de grado básico, de grado medio y de grado superior, así como cursos de especialización. Estas acciones formativas tienen como finalidad preparar a los alumnos y alumnas para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

De este modo, en el capítulo V del título I, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se regula la formación profesional y concreta los principios y objetivos de la misma en los artículos 39 y 40, regula las condiciones de acceso y admisión a estas enseñanzas en el artículo 41 y el artículo 42 dispone el contenido y la organización de la oferta.

El nuevo Sistema de Formación Profesional queda configurado conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78 de 1 de abril de 2022). La precitada ley define en su Título I, *“el Sistema de Formación Profesional a lo largo de la vida, como un conjunto, por primera vez, articulado y compacto que identifica las competencias básicas profesionales del mercado laboral, asegura las ofertas de formación idóneas, posibilita la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, su reconocimiento, y pone a disposición de la población un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos”*.

La tipología de las ofertas del Sistema de Formación Profesional, recogida en el artículo 28 de la citada Ley Orgánica, *“está organizada, de manera secuencial, en los siguientes grados: a) Grado A: Acreditación parcial de competencia. b) Grado B: Certificado de competencia. c) Grado C: Certificado profesional. d) Grado D: Ciclo formativo. e) Grado E: Curso de especialización. En cada uno de los Grados existirán ofertas vinculadas a los niveles 1, 2 y 3 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales”*.

<b>Csv:</b>	FDJEXMQZU932AWD7DDN99L8H8A5AUB	<b>Fecha</b>	05/02/2024 14:31:26
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



El Grado D del Sistema de Formación Profesional se corresponde con los ciclos formativos de formación profesional que forman parte del sistema educativo español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debiendo contribuir, además de a los objetivos del Sistema de Formación Profesional, a los previstos para este tipo de enseñanzas en dicha Ley Orgánica para cada uno de los Grados Básico, Medio y Superior. Los ciclos formativos de formación profesional deberán tener carácter modular y estar referidos al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y al Catálogo Modular de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 41 las condiciones genéricas de admisión del alumnado a la formación profesional del sistema educativo. Estas condiciones se concretan para los ciclos de grado básico, grado medio y grado superior en los artículos 44, apartados 3 y 4 y 46, apartado 1, de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, respectivamente.

El Grado E del Sistema de Formación profesional, que se corresponde con los cursos de especialización, tiene por objeto complementar y profundizar en las competencias de quienes ya disponen de un título de formación profesional. Éste aparece regulado en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

Además, el Real Decreto 659/2023, de 18 de Julio (BOE. núm. 174, de 22 de julio de 2023) desarrolla el sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo. En el título II, capítulo IV y V, de este Real Decreto, se precisa la ordenación, criterios de acceso y admisión de los Grados D y E, respectivamente.

En este contexto se pretende tramitar el borrador de orden por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, se contempla una partida de 360.348.318 euros en la Sección 13 (Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional), Servicio 04 (Dirección General de Personal Docente), Programa 222B (Educación permanente y a distancia no universitaria), y fuente de financiación la Comunidad Autónoma (CAG0000001). Los costes del profesorado de las enseñanzas de formación profesional se imputan a esta partida presupuestaria.



El proyecto de orden que actualmente se tramita sustituye a la Orden de 27 de mayo de 2019, por el que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La implementación de la Orden no supondrá ningún incremento de costes puesto que su objeto es la regulación del proceso de admisión y matriculación de enseñanzas que ya están implantadas en base a las modificaciones normativas realizadas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Por ello, no se prevé incurrir en ningún coste adicional con la aplicación de la orden, más allá del que ya supone el pago de la nómina docente que en párrafos anteriores se indica. Todo ello de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm.103, de 30 de abril de 2012).

Por todo lo cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2002), en relación con el artículo 129.6 de la Ley 39/2015



<b>Csv:</b>	FDJEXMQZU932AWD7DDN99L8H8A5AUB	<b>Fecha</b>	05/02/2024 14:31:26
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), se emite el siguiente informe.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.



<b>Csv:</b>	FDJEXMQZU932AWD7DDN99L8H8A5AUB	<b>Fecha</b>	05/02/2024 14:31:26
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3

